



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar temporalmente los servicios profesionales en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en el área clave de PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS para el cumplimiento de las metas establecidas en el proceso.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título universitario. Adicionalmente, deberá acreditar certificado de competencias laborales en “Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificador”, o la denominación que le sea asignada; o contar con el certificado del curso de “Evaluador de Competencias Laborales para el área técnica de su dominio” ; o participar en la sensibilización de la metodología del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, junto con el compromiso de realizar el curso correspondiente durante la vigencia del contrato.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 13 meses de experiencia profesional como evaluador de competencias laborales, relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar, / o a construir ítems e indicadores de evaluación. ALTERNATIVAS PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA DEL FUTURO CONTRATISTA: 13 meses de experiencia profesional como evaluador de competencias laborales, relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar, / o a construir ítems e indicadores de evaluación, por: Mínimo 24 meses de experiencia profesional relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar, / o a construir ítems e indicadores de evaluación.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total del contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$24.950.000)</i>



	<i>M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: CINCO (05) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$4.990.000) M/CTE.</i>
PLAZO:	Cinco (05) meses – Del 01 de abril de 2026 al 30 de agosto de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Ciudad de El Espinal y los demás Municipios del Departamentos del Tolima.</i>
SUPERVISOR:	<i>Yulieth Lorena García Bustamante, Dinamizadora Evaluación y Certificación de Competencias Laborales CALG</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Oscar Rolando Castro Guerra Subdirector de Centro Agropecuario la Granja.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro Agropecuario La Granja, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es responsable de evaluar y certificar las competencias laborales en Colombia por disposición del artículo 19 del Decreto 933 de 2003, compilado en el artículo 2.2.6.3.20. del Decreto 1072 de 2015. "El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA regulará, diseñará, normalizará y certificará las competencias laborales".

El SENA adelanta la Evaluación y Certificación de las Competencias Laborales (ECCL), del talento humano del país, a partir de los estándares definidos en el sector productivo a través de las Mesas Sectoriales, los cuales son una herramienta para la valoración de las competencias de los trabajadores, que incluye la demostración de sus conocimientos, desempeños y productos, sin importar cómo, cuándo y dónde éstos hayan sido adquiridos. Así mismo, la certificación de competencias permite la medición del mejoramiento de la calidad, promueve la productividad y competitividad de las empresas y de conglomerados de empresas, cadenas productivas, sectores y regiones.

Lo anterior, se soporta en el documento CONPES 3674 de 2010, el cual establece "Los lineamientos de política para el fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano SFCH" y define como uno de los objetivos principales de la política: "Diseñar e implementar herramientas que permitan el reconocimiento y certificación de las competencias, habilidades y conocimientos del capital humano con el fin de dar al sector productivo las señales que necesita para definir sus necesidades ocupacionales, se potencie la articulación al interior de todo el sector de formación, a favor de una política de valoración de conocimientos, aprendizajes y experiencias que fomenten la



acumulación de capital humano en la población colombiana, además, sentar las bases para establecer una política de aprendizaje permanente en la población.”

El Gobierno nacional mediante la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” en el artículo 194, propone la creación del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias como uno de los componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC). Mediante este subsistema se procura reconocer los aprendizajes previos adquiridos a lo largo de la vida, sin importar cuándo, cómo y dónde fueron obtenidos.

Decreto 1649 de 2021 "Por el cual se adopta y reglamenta el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), se dictan otras disposiciones y se adiciona la Parte 7 al Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

Resolución 948 de 2021, “Por la cual se precisa el trámite para el reconocimiento de aprendizajes previos a través de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA”

Ley 2294 de 2023, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Por lo anterior, el SENA como organismo certificador en el país, desde el año 2003, requiere contar con personal que le permita certificar competencias laborales desde la planeación, evaluación verificación y generación de certificados que permite al sector productivo contratar personas competentes, certificadas frente a estándares definidos y cualificados en una función productiva, facilitando la movilidad e inclusión en el mundo laboral y en consecuencia, el SENA debe contar con el personal de apoyo suficiente que facilite cumplir lo antes expuesto.

De conformidad con los lineamientos de la Dirección General y la proyección de metas para el Centro de Agropecuario La Granja vigencia 2026, respetuosamente me permito enviar para su aprobación y trámite administrativo la solicitud de autorización para iniciar el proceso de contratación para la vigencia 2026 del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales GECCL detallando de manera individual los perfiles de cada uno de los actores del proceso incluyendo los requisitos de formación, experiencia, objeto contractual, obligaciones específicas y honorarios, de acuerdo con lo establecido en la Circular 3-2025-000233 del 10/24/2025 Asunto “ Contratación de servicios personales 2026 y uso banco de instructores” Circular 03-2025-000280 del 11-12-2025 Asunto “lineamientos y sugerencias para la contratación de servicios personales para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, vigencia 2026”, Circular 3-2025-000251 del 13/11/2025 Asunto: Tabla de Honorarios 2026 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SENA y complemento a Circular 01-3-2025-000280 de 11/12/2025 de enero 2026 Asunto: complemento a Circular 3-2025-000280 de 11/12/2025, información metas, roles y asignación de presupuesto para la ejecución del proceso gestión de evaluación y certificación de competencias laborales de la regional Tolima.



En consecuencia, para la vigencia 2026 se requiere contratar personal profesional y de apoyo que permita asegurar la correcta ejecución de los procesos administrativos, académicos y logísticos asociados a la Formación Profesional Integral, garantizando continuidad, trazabilidad y oportunidad en la atención institucional, para lo cual se requiere contratar el siguiente rol:

UN (1) EVALUADOR (PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS)

Se requiere la vinculación de un (1) profesional con título universitario, que cuente con formación específica en Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (ECCL), acreditada mediante certificado del curso en “Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificador” —o la denominación equivalente que se le asigne—; o mediante el certificado del curso de “Evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio”; o participar en la sensibilización de la metodología del proceso, comprometiéndose a realizar el curso durante la vigencia del contrato.

El perfil requerido deberá acreditar experiencia como evaluador de competencias laborales, relacionada con las funciones productivas a evaluar y/o con la construcción de ítems, criterios, indicadores y evidencias de evaluación, garantizando así la idoneidad técnica y metodológica necesaria para el adecuado desarrollo del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales – ECCL.

La contratación de este evaluador resulta indispensable para prestar temporalmente los servicios profesionales en la ejecución de las actividades de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, así como en la construcción, ajuste y revisión de instrumentos de evaluación en el área clave de Procesamiento de Alimentos, asegurando la correcta aplicación de los estándares definidos por las Mesas Sectoriales y los lineamientos metodológicos establecidos por el organismo certificador.

Este rol es fundamental para garantizar la planeación, ejecución, verificación, registro y cierre de los procesos evaluativos, permitiendo validar de manera objetiva los conocimientos, desempeños y productos de los candidatos, independientemente de cómo, cuándo o dónde hayan adquirido sus competencias. Así mismo, contribuye a la trazabilidad del proceso, al registro oportuno de la información en los sistemas institucionales y a la confiabilidad de los resultados que soportan la expedición de certificados.

La vinculación de este perfil permite cumplir de manera oportuna las metas establecidas para la vigencia 2026, atender la demanda del sector productivo agroindustrial de la región, optimizar el reconocimiento de aprendizajes previos y fortalecer la competitividad, productividad e inclusión laboral del talento humano. En consecuencia, su contratación se justifica como un apoyo esencial para el cumplimiento de los objetivos misionales del SENA y la adecuada ejecución del proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agropecuario La Granja, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Contribuir al desarrollo de las actividades de la Evaluación de Competencias Laborales, en el marco de los proyectos establecidos en la programación anual del centro de formación, conforme con los lineamientos y la metodología definidos en el proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.
2. Participar en la transferencia de conocimientos y reuniones del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, en que se requerido.
3. Construir y entregar mínimo un proyecto de instrumentos de evaluación sobre la(s) norma (s) sectoriales de competencia laboral en la(s) que va a evaluar, o en las que tenga dominio técnico, por cada 4 meses de contrato, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA. Para los evaluadores que cuenten con menos de 4 meses de contrato, deben construir ítems y/o indicadores de desempeño y producto, proporcional a los meses de contratación, en concertación con el dinamizador de instrumentos para ECCL asignado. (Ver nota 1.)
4. Contribuir al cumplimiento de las metas asociadas a los indicadores del proceso GECCL del Centro de Formación, mediante la realización de evaluaciones de competencias laborales en promedio mensual, conforme con los lineamientos de apertura definidos en el complemento a esta Circular, en articulación con las estrategias CampeSENA, Economía Popular y proyectos Regulares, durante la ejecución del contrato.
5. Participar en mesas técnicas de trabajo sobre el aseguramiento de la calidad de los ítems e indicadores de evaluación, cuando sea convocado por el grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la DSNFT.
6. Contribuir en la elaboración de informes, reportes y demás documentos relacionados con el desarrollo del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, incluyendo el análisis cualitativo de fortalezas y debilidades por proyecto evaluado, y la documentación de casos de éxito para su socialización con el dinamizador ECCL del centro de formación.



7. Informar sobre los resultados de la evaluación de competencias laborales, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su realización y apoyar la atención de reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA.

8. Apoyar en el registro y validación de información de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el Sistema de Información DSNFT, en articulación con el apoyo administrativo, incluyendo el cargue y conformación de los expedientes con los documentos de los candidatos, cuando sea necesario.

Nota 1. Proyecto de instrumentos: estrategia nacional de producción de ítems e indicadores construidos a través de evaluadores o expertos técnicos internos o externos que buscan asegurar la fase de evaluación para promover Certificación de Competencias Laborales.

La construcción de un proyecto de instrumentos debe abordar las fases de: alistamiento, planeación, construcción, revisión técnica y metodológica, cierre y aprobación del proyecto. El tiempo estimado para la construcción de un proyecto de instrumentos es de 4 meses, para los evaluadores con menos de 4 meses de contrato, la construcción de instrumentos es proporcional conforme a las orientaciones del dinamizador de instrumentos asignado.

Nota 2. En cuanto a la obligación No. 4. del EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES DE ECCL, el ordenador del gasto podrá establecer un número de evaluaciones diferente, según las condiciones y características identificadas en el centro de formación, en el marco de la meta y el presupuesto asignado al centro de formación, garantizando que, con el presupuesto anual asignado al centro de formación para tal fin, se cumpla la meta para el 2026.

Nota 3. Para proyectos especiales de ECCL autorizados por la DSNFT en el marco de las políticas públicas relacionadas con las Economías Campesina y Popular se podrán contratar como evaluadores personas con conocimientos y experiencias ancestrales, de desarrollo de actividades de la economía popular, así como campesinos y campesinas, con una asignación mínima mensual de \$4.028.000, para lo cual se podrá utilizar el formato "Plantilla Modelo de Constancia de Experiencia Laboral" GCC-PL-001 dispuesto en CompromISO, o se podrán utilizar las "Tarifas de Honorarios Diferenciales para los Evaluadores y Expertos en la Función Productiva para Construcción de Instrumentos del Proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales" de la Circular No. 3-2025-000251 "Tabla de Honorarios 2026 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SENA.", del 13 de noviembre de 2025, o la que se encuentre vigente para el 2026, en caso de que tengan derecho a una remuneración mayor, para lo cual deberán cumplir los requisitos allí establecidos.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de El Espinal (Tolima), Km 5 vía Espinal - Ibagué, y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

CDP: 1026 de 2026

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Yulieth Lorena García Bustamante – Profesional o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Yessica Milena Zapata Zapata**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
LABORATORIO SALUD PUBLICA	15/12/10	15/06/11	6	0	X	
SENA - GRANJA - INSTRUCTOR RURAL	22/07/11	6/11/11	3	15	X	
SENA - GRANJA - INSTRUCTOR RURAL	22/02/12	29/06/12	4	7	X	
SENA - GRANJA - INSTRUCTOR RURAL	16/07/12	15/11/12	3	30	X	
SENA - GRANJA - INSTRUCTOR	16/11/12	15/12/12	0	29	X	
SENA - GRANJA - INSTRUCTOR RURAL	18/02/13	16/10/13	7	28	X	
SENA - GRANJA - INSTRUCTOR RURAL	17/10/13	13/12/13	1	26	X	
SENA - GRANJA - INSTRUCTOR RURAL	3/02/14	2/12/14	9	29	X	
SENA - GRANJA - INSTRUCTOR RURAL	3/12/14	12/12/14	0	9	X	
INTEGRA (PROFESIONAL)	13/01/15	30/01/16	12	17	X	
SENA-INDUSTRIA - INSTRUCTOR	2/02/16	17/12/16	10	15	X	
SENA-GRANJA -INSTRUCTOR	2/05/17	15/12/17	7	13	X	
SENA-GRANJA -INSTRUCTOR	5/02/18	6/12/18	10	1	X	
SENA-GRANJA -INSTRUCTOR	23/02/19	6/12/19	9	13	X	
SENA-GRANJA -INSTRUCTOR	5/02/20	11/12/20	10	6	X	
SENA-GRANJA -INSTRUCTOR	8/02/21	17/12/21	10	9	X	
SENA-GRANJA -EVALUADOR	1/02/22	30/07/22	6	0	X	
SENA-GRANJA -APOYO TECNOP	16/08/22	9/11/22	2	24	X	
SENA-GRANJA -INSTRUCTOR	11/11/22	21/12/22	1	10	X	



SENA-GRANJA -ECCL	1/02/23	31/08/23	7	0	X	
SENA-GRANJA -INSTRUCTOR	2/09/23	15/12/23	3	13	X	
SENA-GRANJA -ECCL	1/02/24	30/11/24	9	29	X	
SENA-GRANJA -ECCL	9/03/25	6/09/25	5	28		
SENA-GRANJA -INSTRUCTOR	10/09/25	17/12/25	3	7	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			137	358	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **Yessica Milena Zapata Zapata**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, El Subdirector del Centro Agropecuario La Granja – Ordenador del Gasto, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de



agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
7614293/25	YESSICA MILENA ZAPATA ZAPATA	Prestar temporalmente los servicios profesionales en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en el área clave de PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS para el cumplimiento de las metas establecidas en el proceso.	6 Meses	\$29.040.000, pagos mensuales	Contratación Directa
5838253/24	YESSICA MILENA ZAPATA ZAPATA	Prestar temporalmente los servicios profesionales en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en el área clave de PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	Nueve (9) meses y Veintinueve (29) días.	\$47.000.000 - Pagos Mensuales	Contratación Directa



		para el cumplimiento de las metas establecidas en el proceso.			
4528154/23	YESSICA MILENA ZAPATA ZAPATA	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en el área clave de Procesamiento de Alimentos.	7 MESES	\$28.070.000 Pagos Mensuales	- Contratación Directa
3483471/22	YESSICA MILENA ZAPATA ZAPATA	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, en el área clave de Procesamiento de Alimentos.	5 MESES Y 29 DÍAS	\$23.382.000 Pagos Mensuales	- Contratación Directa
2422883/21	CARLOS ALBERTO GUZMAN NUÑEZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área clave de Procesamiento de Alimentos.	5 MESES	\$19.485.000 Pagos Mensuales	- Contratación Directa



14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Espinal Tolima el 26 de enero de 2026.

Oscar Rolando Castro Guerra
Subdirector (E) del Centro Agropecuario la Granja

Revisó: Tatiana Marcela Gaitan Villamarin – Profesional G 06 Gestión Contractual

Proyectó: Yulieth Lorena Garcia Bustamante – Profesional G 02 Dinamizadora ECCL 